

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de creación y relación de Acuerdos con ajustes en integrantes

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo para agregar Vocal*	18/02/2020	2a/VI/2020
Acuerdo de Creación	22/06/2009	5a/X/2009

*En los acuerdos de la Junta de Gobierno del INEGI en los cuales se realizan ajustes a integrantes, se incluye solamente la hoja del Acta que hace referencia a dicho acuerdo.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Acuerdo para agregar Vocal

18/02/2020



Presidente de la Junta otorgó nuevamente el uso de la palabra al Vicepresidente Enrique de Alba Guerra para que expusiera el tema propuesto, conforme a la documentación presentada en los Anexos VII.1 a VII.5 de la carpeta correspondiente a la sesión. Una vez concluida la presentación y los comentarios, el Presidente puso a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta, aprobándose por unanimidad el presente acuerdo 2ª/VII/2020. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación de la integración del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud con la incorporación de la vocalía a cargo de la Secretaría General del Consejo Nacional de Población para quedar en los términos propuestos.



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

Acuerdo de creación

22/06/2009



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ACUERDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL GRUPO INTERINSTITUCIONAL DE INFORMACIÓN EN SALUD EN COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO SECTORIAL EN SALUD

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la transformación del Grupo Interinstitucional de Información en Salud, en Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, con carácter permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley General de Salud otorga a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, la facultad para captar, producir y procesar la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

TERCERA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

CUARTA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

QUINTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente la justificación:

a) Denominación: Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud

b) Objetivos del Comité:

- Ser la instancia de coordinación sectorial donde se identifican y desarrollen acciones conjuntas para captación, integración, producción, procesamiento, sistematización y difusión de la información que sirvan de base para la consolidación del Sistema Nacional de Información en Salud y su vinculación con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- Instrumentar programas de información en Salud que den cumplimiento a lo establecido en los documentos programáticos del sector, Programa Sectorial de Salud, Programa Específico de información en Salud, Programa del INEGI, entre otros.
- Proponer y vigilar la implementación de normatividad en materia de información en salud.
- Colaborar en la integración del catálogo nacional de indicadores que establece el artículo 56 y 33 de la Ley del SNIEG.
- Promover el uso de clasificaciones y estándares internacionales para la integración de información en salud.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

Tal como establece la Ley General de Salud las estadísticas deberán referirse fundamentalmente a: natalidad, mortalidad, morbilidad e invalidez, factores demográficos, económicos, sociales y ambientales vinculados a la salud y sobre recursos físicos, humanos, materiales y financieros disponibles para la protección de la salud de la población, temas que también son afines a los objetivos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que tiene a su cargo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación:

- Presidencia: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud.
- Secretaría Técnica: Representante del INEGI.
- Secretaría de Actas: Secretaría de Salud, Dirección General de Información en Salud.
- Vocales, los representantes del área de información de:
 - IMSS
 - IMSS-Oportunidades
 - ISSSTE
 - PEMEX
 - SEMAR
 - SEDENA
 - DIF
 - Cruz Roja
 - Asociación Nacional de Hospitales Privados, A.C.
 - Asociación Mexicana de Hospitales
 - Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros
- Invitados permanentes:
 - Comisión Nacional de Protección Social en Salud
 - Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
 - Comisión Coordinadora de Institutos y Hospitales Federales
 - Consejo Nacional de Población
 - Registro Nacional de Población y
 - Secretaría de la Función Pública.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

- e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: El Grupo Interinstitucional de Información en Salud de la Secretaría de Salud se transformará en Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud, siendo su carácter de instancia temática.
- f) Duración del Comité Técnico Especializado: La vigencia del Comité será permanente y cada año establecerá el Programa de Trabajo que incluirá los proyectos y acciones que permitan dar cumplimiento a los programas sectoriales, especiales y prioridades que establezca el SNIEG.
- g) Subsistema Nacional al que se integrará: El Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud por su naturaleza estará inscrito en el Subsistema Nacional de Información del área Demográfica y Social que establece el artículo 17 de la LSNIEG.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se trasforma el Grupo Interinstitucional de Información en Salud en Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud.
2. El Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud deberá continuar con el Programa de Trabajo 2009 alineado al Programa Sectorial de Información en Salud 2007-2012, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado Sectorial en Salud deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo de transformación estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.